ESCRITURA CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADAS POR EL SEÑOR INGENIERO RAMON ARAUZ ASPIAZU, SOCIO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CONSTRUCTORA ARAUZ ASPIAZU C.LTDA. A FAVOR DEL SEÑOR NESTOR MANUEL RIVERA ARAUZ.----------

CUANTIA: S/ 194.000,oo.---------

En la ciudad de Guayaquil, Repúblic a del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y tres, ante mí, doctor Miguel Vernaza Requena, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto de este Cantón, comparecen, por una parte y en calidad de cedente el señor Ingeniero Civil RAMON ARAUZ ASPIAZU, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión como queda indicado; y, por otra parte y en calidad de cesionario el señor NESTOR MANUEL RIVERA ARAUZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación empleado.- Todos los intervinientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé, capaces para obligarse y contratar, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, sobre cuya naturaleza, objeto y resultados están bien instruídos, y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro

Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una cesión de participaciones en compañía de responsabilidad limitada, contenida en las cláusulas que se enuncian a continuación.- P R I M E R A.- INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura, por una parte, en calidad de cedente, el Ingeniero Ramón Aráuz Aspiazu, ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil; y, por otra, en calidad de cesionario, el señor Néstor Manuel Rivera Aráuz, ecuatoriano, casado, mayor de edad, empleado.- S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- a) por escritura pública que autorizó el Notario del Cantón Guayaquil doctor Miguel Vernaza Requena el quince de Agosto de mil novecientos ochenta, inscrita de fojas diez mil ciento treinta y seis a diez mil ciento cincuenta y dos, número setecientos treinta y ocho del Registro Mercantil, Libro de Industriales, y anotada bajo el número diecisiete mil ciento sesenta y siete del Repertorio, el quince de Septiembre de mil novecientos ochenta, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada Constructora Aráuz Aspiazu C. Ltda., con un capital social de doscientos mil sucres, dividido en doscientas participaciones iguales e indivisibles, de un mil sucres cada una; b) los socios actuales de dicha compañía son: a) el señor Néstor Manuel Rivera Aráuz, propietario de dos participaciones; b) el señor Ricardo Génaro Rivera Aráuz, propietario de dos participaciones; y, c) el Ingeniero Ramón Aráuz Aspiazu, propietario de ciento noventa y seis participaciones; c)

La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía Constructora Aráuz Aspiazu C. Ltda., celebrada en la ciudad de Guayaquil el once de Marzo de mil novecientos ochenta y tres decidió por unanimidad autorizar al socio Ingeniero Ramón Aráuz Aspiazu para que transfiera a favor del socio Néstor Manuel Rivera Aráuz ciento noventa y cuatro participaciones de las ciento noventa y seis que actualmente tiene en el capital social de la compañía, conforme aparece de la certificación emitida por el representante legal y que se protocolizará junto con esta escritura.- TERCERA.-CESION DE PARTICIPACIONES.- Con tales antecedentes, el cedente Ingeniero Ramón Aráuz Aspiazu declara que transfiere a favor del cesionario señor Néstor Manuel Rivera Aráuz ciento noventa y cuatro participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles, valor de un mil sucres cada una; de manera que el cesionario adquiere para sí tales participaciones y los derechos que dimanan de ellas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los estatutos de la Compañía.- C U A R T A.- PRECIO.- El precio total por la presente transférencia de acciones es de ciento noventa y cuatro mil sucres que el cedente declara haber recibido en este acto del cesionario en billetes del Banco Central, a su entera satisfacción y sin reclamo posterior alguno.- Q U I N T A.- DECLARACIONES.- El Cedente Ingeniero Ramón Aráuz Aspiazu declara que con las participaciones transferidas cede al cesionario la totalidad de los derechos que le correspondienron en

Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

194

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO DECIMA QUINTO
GUAYAQUIL - ECUADOR
R. del E.

tales participaciones, incluyendo los valores que pudieren corresponderle por fondo de reserva, utilidades no distribuídas, reservas especiales o cualquier otro concepto, los cuales renuncia a favor del cesionario a fín de que éste se constituya en titular absoluto de tales participaciones.- S E X T A.- Por virtud de la presente transferencia de participaciones, la nómina de socios y sus participaciones en el capital social de la Compañía, es la siguiente: a) señor Néstor Manuel Rivera Aráuz ciento noventa y seis participaciones; b) señor Ricardo Génaro Rivera Aráuz dos participaciones; c) Ingeniero Ramón Aráuz Aspiazu dos participaciones. Totalizan doscientos participaciones.- S E P T I M A.- Los gastos inherentes a la presente escritura y los de su inscripción den el Registro Mercantil son de cuenta exclusiva del cesionario, quedando usted, señor Notario, o el cesionario autorizados para solicitar al señor Registrador Mercantil la inscripción de este instrumento.- Agregue usted, las formalidades de rigor para la validez de este instrumento y sírvase protocolizar la Certificación adjunta.- (firma ilegible) Doctor Guillermo Chang Durango, Abogado.- Registro número un mil ciento siete.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregada: Certificación emitida por el representante legal de la Constructora Aráuz Aspiazu C. Ltda.- Leída que fue esta escritura de cesión de participaciones, de principio a fín, por mí el Notario en alta voz, a los intervinientes, éstos la

CERTIFICACION

En mi calidad de Gerente y representante legal de la compañía CONSTRUCTORA ARAUZ ASPIAZU C. LTDA., me cumple certificar que la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada en esta ciudad el día 11 de Marzo - de 1.983, resolvió por UNANIMIDAD de votos de los socios que representan la totalidad del capital social pagado de dicha compañía, autorizar al socio ingeniero Ramón Aráuz Aspiazu, para que transfiera 194 participaciones de un mil sucres cada una, en el capital social de la compañía, a favor del socio señor Néstor Manuel Rivera Aráuz.

Guayaquil, 11 de Marzo de 1.983.

CONSTRUCTORA ARAUZ ASPIAZU C. LTDA.

Ing. Ramón Aráuz Aspiazu
GERENTE

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
R. del E.
NOTARIO DECIMA QUINTA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

aprueban en todas sus partes, se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto.- DOY FE.-

ING. RAMON ARAUZ ASPIAZU

CC 09-0210884V.

CT 030843-

C.VOTACION 7-004[illegible]-4[illegible].

NESTOR MANUEL RIVERA ARAUZ

CC 09-0085677[illegible]

CT 024251.

C.VOTACION [illegible]

Ante mí

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
R. del E.
NOTARIA DECIMA QUINTA
GUAYAQUIL - ECUADOR

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de la cesión de participacio_
nes que contiene esta escritura a foja 10.136 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, de mil novecientos ochenta, al margen de la inscripción - respectiva.- Guayaquil, quince de Abril de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL -

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil